



presupuestal que deberán de observar las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio del gasto público, para las acciones de gobierno que determine la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público y Financiamiento;

XVI.- Implementar, aplicar y dar seguimiento al sistema de capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y la Secretaría del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Academia para la Transformación;

XVII.- Controlar y administrar las partidas centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado en apego al marco normativo vigente, coadyuvando en el uso racional de los recursos públicos;

XVIII.- Coordinar, promover y ejecutar las políticas y estrategias de innovación y modernización gubernamental, para consolidar un Gobierno Digital, mediante el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, y

XIX.- Las demás que en relación a su competencia, le señale la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y disposiciones vigentes en el Estado.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA

Artículo 47.- La Unidad de Planeación y Prospectiva, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Instrumentar y operar el proceso de Planeación para el Desarrollo Estatal, en términos de la legislación aplicable y con sujeción a las políticas, objetivos y metas que para tal efecto establezca la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y se determinen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

II.- Definir las políticas y lineamientos para la orientación y formulación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, bajo una orientación a la prospectiva, al equilibrio económico, social y de cuidado del medio ambiente con la concurrencia de las instancias competentes en la materia;

III.- Coordinar e intervenir con la participación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los sectores social y privado en el proceso de formulación, instrumentación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, así como los Programas Regionales, Metropolitanos y Sectoriales y aquellos de carácter especial que determine la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y definir, en coordinación con la Secretaría de Contraloría, los lineamientos para el control de los objetivos y prioridades en él señalados;

IV.- Impulsar la vinculación, coordinación y congruencia entre el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que genere el Gobierno con los de la administración pública federal y los municipios de la Entidad, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

V.- Proponer y validar las políticas y criterios de acción para la inversión pública a nivel estatal, sectorial, regional y municipal, que permitan una distribución equilibrada y racional de los recursos públicos para los proyectos detonadores del desarrollo;

VI.- Formular y proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones normativas en el ámbito de su competencia;



VII.- Integrar, instrumentar y conducir proyectos de reorientación de procesos, relacionados con los sistemas de planeación, programación, seguimiento y evaluación de acciones susceptibles de modernizarse y desarrollarse;

VIII.- Establecer la coordinación entre el Plan Estatal y los Programas de Desarrollo Regionales, Metropolitanos, Sectoriales y Especiales que genere el Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal, los de otros Gobiernos de los Estados y los municipios en la Entidad, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

IX.- Coordinar las actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, así como los comités equivalentes a nivel regional y municipal, debiendo promover la coordinación institucional con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la elaboración, integración y evaluación uniforme de los indicadores de impacto y desempeño que correspondan, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

X.- Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la regionalización de la Entidad que para propósitos del desarrollo resulte conveniente en términos de lo establecido por la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo;

XI.- Promover e instrumentar estrategias y líneas de acción hacia las regiones, municipios y localidades, a través de programas y proyectos que impacten en el desarrollo regional, debiendo establecer coordinación y concertación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado;

XII.- Establecer los lineamientos que sirvan de base para la elaboración de los programas sectoriales, metropolitanos, regionales y especiales;

XIII.- Coadyuvar en el proceso de formulación, programación, instrumentación y evaluación de los proyectos estratégicos;

XIV.- Elaborar estudios, proyectos regionales y municipales que permitan apoyar el desarrollo local, bajo mecanismos de coordinación y vinculación institucional con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y Federal, con la sociedad organizada, y en su caso, con otras entidades federativas;

XV.- Dar seguimiento a los mecanismos de vinculación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales relacionados con las acciones que impulsen el desarrollo regional;

XVI.- Coordinar con los ayuntamientos, la integración, seguimiento y evaluación de los programas objeto de los Convenios Municipales de Desarrollo Regional, representando en ellos al Estado;

XVII.- Fungir como área técnica y de validación de los instrumentos de planeación, prospectiva, investigación y política pública que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal generen con objeto de impulsar el desarrollo integral del Estado;

XVIII.- Coadyuvar en la celebración de mecanismos de coordinación institucional, que permitan incrementar el aprovechamiento de los recursos federales y estatales, y que contribuyan al logro de los objetivos y metas definidos en el Plan Estatal de Desarrollo;

XIX.- Formular y proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de convenios de coordinación con la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y en su caso, con otras entidades federativas relacionados con su competencia;

XX.- Desarrollar, coordinar, integrar y actualizar el Sistema de Información Georreferenciada del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la información proporcionada por las Dependencias y Entidades de la



Administración Pública, y en su caso, solicitar e integrar la que sea necesaria para la adecuada toma de decisiones.

En los casos donde las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cuenten con sistemas de información de cualquier índole, la Unidad de Planeación y Prospectiva valorará si estos deben ser considerados subsistemas del Sistema de Información Georreferenciado del Gobierno del Estado de Hidalgo, en cuyo caso, establecerán de manera conjunta, un programa de homologación técnica y conceptual que los haga compatibles y útiles para la toma de decisiones fundamentada;

XXI.- Proporcionar a solicitud expresa de los municipios, la asesoría técnica necesaria para la elaboración y desarrollo de estudios y proyectos municipales, regionales y metropolitanos, así como participar en la promoción y apoyo de los programas y proyectos orientados a crear y modernizar la infraestructura necesaria para el desarrollo del Estado, en el ámbito de sus facultades;

XXII.- Asesorar a los municipios, en el ámbito de su competencia, cuando así lo soliciten y en coordinación con las Dependencias del ramo correspondientes, en el diseño de políticas y mecanismos técnicos y de control, para la elaboración de sus Planes y Programas de Desarrollo Municipal y Urbano;

XXIII.- Validar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, los catálogos de Precios Unitarios y los Precios Unitarios Extraordinarios aplicables a la obra pública y las acciones a ejecutar por los municipios, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XXIV.- Establecer los lineamientos para la integración de la información y documentación para la elaboración del informe anual de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XXV.- Promover, coordinar y evaluar, de manera conjunta con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de su competencia, las acciones y programas orientados al desarrollo de las zonas intermunicipales o de conurbación de la Entidad;

XXVI.- Coordinar, dirigir y asesorar los trabajos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en las negociaciones y acuerdos de carácter regional, así como en las gestiones de tipo intermunicipal, que tengan relación con la planeación del desarrollo del Estado, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia;

XXVII.- Dirigir y promover la formulación y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo metropolitano; coordinar, dar seguimiento y evaluar el desempeño de las Comisiones Metropolitanas, en coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Estatal y las instituciones del sector paraestatal relacionadas con cada comisión;

XXVIII.- Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de gobierno que sobre desarrollo metropolitano contenga el Plan Estatal de Desarrollo, los programas, proyectos, acciones y obras de carácter metropolitano y conurbadas, así como, la realización de estudios, análisis y concertación de proyectos a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de acuerdo a sus facultades en la materia;

XXIX.- Elaborar programas, proyectos y estudios de planeación y prospectiva, así como evaluar las acciones de desarrollo regional y metropolitano, que permitan dirigir y articular esfuerzos de coordinación, vinculación y colaboración entre los distintos ámbitos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que contribuyan a la realización de un desarrollo integral y sostenible de corto, mediano y largo plazo;

XXX.- Promover y coordinar, en los proyectos regionales e intermunicipales de obras y acciones estatales, el intercambio de información estratégica, la generación de esquemas de colaboración, consulta, asistencia



técnica y validación conjunta entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal competentes en la materia;

XXXI.- Promover la participación ciudadana inclusiva dentro del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación;

XXXII.- Expedir acuerdos de coordinación y colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como, con los representantes del sector privado, que propicien el fortalecimiento de las actividades en materia de información estadística y georreferenciada de la Entidad;

XXXIII.- Proveer asistencia técnica necesaria y orientar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de los requisitos y procedimientos en la construcción de las reglas de operación de los programas públicos, conforme a las prioridades de los instrumentos de la planeación estatal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

XXXIV.- Realizar diagnósticos y estudios técnicos especializados que permitan identificar áreas de oportunidad e incrementar el aprovechamiento de los recursos públicos en beneficio de los proyectos prioritarios, así como adoptar las medidas preventivas necesarias que fortalezcan su ejecución;

XXXV.- Dictaminar la viabilidad y el impacto de los programas y acciones públicos susceptibles de ser financiados en el Estado, bajo un análisis técnico social y económico, que permita alcanzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;

XXXVI.- Coordinar y efectuar análisis, diagnósticos y estudios que permitan contar con información estratégica y recomendaciones de carácter técnico, así como aprobar e instruir en coordinación con las autoridades competentes la elaboración de los indicadores de impacto y desempeño de la gestión gubernamental;

XXXVII.- Normar, implementar y coordinar el Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación en el marco de la plataforma establecida en el Plan Estatal de Desarrollo y los indicadores definidos para tal efecto por las Dependencias y Entidades;

XXXVIII.- Coordinar y normar los procesos de evaluación estratégica y de las acciones implementadas en las áreas de la Administración Pública tendientes a medir el impacto que sus programas y proyectos tienen en el incremento al bienestar;

XXXIX.- Formular y conducir las políticas, normas y lineamientos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la Entidad;

XL.- Dirigir y conducir el ordenamiento territorial, la regularización de la tenencia de la tierra y los programas que integran el Sistema Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante esquemas de coordinación interinstitucional;

XLI.- Validar las propuestas de acciones derivadas de las políticas generales del uso del suelo y las normas técnicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

XLII.- Participar en la planeación, control, administración del uso del suelo, dictámenes de usos, destinos, reservas territoriales, provisiones de áreas y predios que se expidan en el Estado, así como en la autorización de lotificaciones, relotificaciones, fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas o predios en el Territorio del Estado;



XLIII.- Celebrar conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, convenios de colaboración en materia de ordenamiento territorial con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, así como con entidades de los sectores privado, social y académico;

XLIV.- Promover y otorgar, asesoría y asistencia técnica, a los Ayuntamientos, en materia de desarrollo metropolitano, coordinación regional e intermunicipal a efecto de fortalecer sus programas de desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento urbano;

XLV.- Solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el caso que así se requiera, la reorientación de las acciones y estrategias de gobierno en coherencia con la planeación estatal, previa instrucción de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XLVI.- Participar conjuntamente con organismos internacionales, el Gobierno Federal, otros Estados y municipios, en materia de desregulación de trámites y simplificación administrativa;

XLVII.- Coadyuvar, participar, asesorar y validar las estrategias de gobierno que permitan cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y los objetivos y metas de desarrollo sostenible;

XLVIII.- Monitorear y evaluar en coordinación con la Secretaría de Hacienda el desempeño del gasto de los recursos ejecutados conforme a la planeación estatal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

XLIX.- Implementar esquemas de cooperación con instancias de investigación e instituciones de educación superior;

L.- Integrar, administrar, coordinar y consolidar un banco de proyectos que opere como un repositorio o cartera de opciones viables para ser financiados a través de fondos públicos o alternativos, así como actualizar la información de los mismos;

LI.- Promover el desarrollo equilibrado de las regiones con la participación de los municipios que las integran, en la definición e instrumentación de políticas y estrategias para su desarrollo conforme a las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y con pleno respeto a la autonomía municipal;

LII.- Emitir opinión técnica a la Secretaría de Hacienda respecto de los proyectos de reglas de operación de los programas sociales establecidos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente;

LIII.- Elaborar y emitir de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Contraloría y la Oficialía Mayor, las políticas y medidas de austeridad, racionalidad y optimización presupuestal que deberán de observar las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio del gasto público, para las acciones de gobierno que determine la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público y Financiamiento;

LIV.- Coordinar e implementar la política en materia de mejora regulatoria, que dé cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo, y

LV.- Las demás que en relación a su competencia, le señale la Persona Titular del Poder Ejecutivo, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y disposiciones vigentes en el Estado.

CAPÍTULO VI DEL GABINETE SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 48.- El Gabinete Social del Estado de Hidalgo, es la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo